

TEMUCO, 21 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 263

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta N° 1022** de fecha **30/04/2020** de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ERCILLA, LAUTARO, VICTORIA Y VILCUN, REGION DE LA ARAUCANIA"**
- b) La Ficha IDI **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA"** Código BIP N° **40013125-0** que considera financiamiento con inversión Sectorial y Municipal, para los años 2020 y posterior;
- c) La **Resolución Exenta N° 966** de fecha 23/04/2020 que aprueba los Decretos y Convenios Ad-Referéndum correspondientes al **29° PROCESO** del Programa de Pavimentación Participativa, Región de la Araucanía **año 2020** celebrados entre el SERVIU Región de la Araucanía y las Municipalidades de ERCILLA, LAUTARO, VICTORIA Y VILCUN, Región de la Araucanía;
- d) El **Decreto N° 1095** de fecha **08/07/2020**, con Toma de Razón con alcance el 17/08/2020, que identifica la iniciativa de inversión **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA"**, con cargo al código BIP N° **40013125-0**; para el año 2020, por **M\$ 3.283.131**. Además, con financiamiento contemplado para el año 2021 de **M\$ 7.660.639.-**
- e) La **Licitación Pública ID N° 712307-42-LR20**, **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ERCILLA, LAUTARO, VICTORIA Y VILCUN, REGION DE LA ARAUCANIA"** publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- f) Los Avisos en el Diario Austral de Temuco de fecha 24/12/2019 y 27/01/2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que menciona la Lista Definitiva de Proyectos seleccionados por comuna, correspondiente al **29° proceso**, del Programa de Pavimentación Participativa;
- g) La **Resolución Exenta N° 1189** de fecha **25/05/2020**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- h) La **Adición N° 1** de fecha 28/05/2020 que complementa la información entregada para el estudio de la propuesta.
- i) La **Aclaración N° 1** de fecha 28/05/2020, que responde a las consultas ingresadas por los interesados.
- j) El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-42-LR20** de fecha **01/06/2020**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- k) La **Apertura electrónica** a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl de la licitación N° **712307-42-LR20** de fecha **09/06/2020**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- l) El **Informe de Evaluación** para licitación N° **712307-42-LR20** con fecha **02/07/2020**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- m) Los **Certificados de calificaciones** de los contratistas que fueron evaluados por la comisión para realizar el Informe de Evaluación.
- n) El **Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 185** de fecha **18/08/2020** del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifican que la institución cuenta con el presupuesto año 2020 para el financiamiento de la obra a contratar;
- o) El **Certificado de inscripción vigente N° 238087** de fecha 25/05/2020, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 16, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.

- p) El **Oficio ORD N° 1889** de fecha **10/07/2020** que informa aplazamiento de la adjudicación de la licitación ID 712307-40-LQ20, entre otras.
- q) La **Carta** de fecha 05/08/2020, de la empresa Constructora Mario Mariangel Ltda., que indica mantener su oferta a las licitaciones indicadas en Oficio indicado en Vistos anterior de la presente resolución.
- r) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- s) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- t) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- u) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- v) El D.L. N°1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública ID N° **712307-42-LR20**, de fecha 01/06/2020; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

| OFERENTE | PLAZO (días corridos) | OFERTA DEL CONTRATISTA (sin incluir Valor Proforma) | Aceptada/Fuera de bases |
|--|--------------------------------------|--|------------------------------------|
| CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA. RUT 77.187.140-2 | 240 días | \$ 1.262.907.503.- | Aceptada |
| INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA. RUT. 76.188.610-K | 240 días | \$ 1.297.492.159.- | Aceptada |
| TROMEN SPA RUT 76.356.644-7 | 240 días | \$ 1.405.483.931.- | Fuera de bases |

OBSERVACIONES:

- Oferta de Tromen Spa, queda Fuera de Bases, por presentar oferta económica mayor al monto máximo disponible indicado en punto 9 Disponibilidad de Recursos Financieros, de las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Resolución Ex. N° 1022 de fecha 30/04/2020.
- El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **02/07/2020** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29 PROCESO, COMUNAS DE ERCILLA, LAUTARO, VICTORIA Y VILCUN, REGION DE LA ARAUCANIA"** y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:
 - PRECIO (Pa) **60 %**
 - EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) **15%**
(5% Pb1 + 10% Pb2)
 - CALIFICACION RENAC (Pc) **15 %**
 - CAPACIDAD ECONOMICA (Pd) **10%**

DE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS:

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 263 y el timbre JUHEK2LACCEAUK en <http://vdoc.minvu.cl/>

- **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA.:**

Sin observaciones.

- **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.:**

- I. **Se observa la omisión del ID de la licitación del Formulario N° 15;** para esta comisión reviste un carácter formal y no constituye un error esencial que afecte la validez del documento, se visualiza claramente nombre de la licitación y proponente, rut, categoría, plazo, así como su oferta económica, que es la información solicitada en este formulario.
- II. **Se observa omisión del Análisis de Precios Unitarios de las partidas Valores Proforma;** Esta comisión no desestima su oferta, debido a que, las partidas con Valores Proforma son ejecutados por terceros y pagados directamente por el Servicio, según lo indica el punto 9 de las Bases del contrato. y se incluyen en los itemizados técnicos para que sean incorporadas en la oferta del contratista en términos que, su ejecución no afecte el plazo. La NO incorporación en el programa de trabajo si es causal suficiente para excluir a un oferente de la licitación. Esta comisión ha verificado que el oferente Mario Mariangel Ltda. incorporó las partidas Valores Proformas en su Programa de Trabajo.
- III. Referente a lo indicado por la empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda. respecto a que el **Formulario N° 10 de la empresa Constructora Mario Mariangel Ltda. no fue completado con cantidad mensual.** Esta comisión considera que, el formulario de la empresa Constructora Mario Mariangel Ltda. entrega la información solicitada con una representación gráfica del plazo en la cual realizará las actividades, independiente si es achurado o numérica. Debido a que se entiende, al igual que si hubiese completado con números, que, dicha actividad se realizará en el mes señalado.
- IV. En relación al **Formulario N° 1** donde se indica que la empresa Constructora Mariangel Ltda. **no completa con valor 0 y su firma los cuadros donde no presenta saldo.** Esta comisión informa que el formulario observado es validado por la Oficina de Licitaciones de SERVIU Araucanía, previo al acto de apertura, con el fin de evaluar la capacidad económica del oferente y así confirma su participación en la propuesta.
- V. Respecto a la observación planteada por la empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda., donde señala que la empresa Mario Mariangel Ltda. No incluye métodos y secuencias constructivas de todas las partidas de los itemizados técnico del proyecto como exigen las Bases Administrativas. Esta comisión determina que si bien, la constructora Mario Mariangel Ltda no incluye las secuencias constructivas de las partidas OP13 "Vereda reforzada", y OP14 "Base Vereda reforzada", se ajusta a lo indicado en el punto 12.1.13 de las Bases Administrativas, en donde señala expresamente "*En caso de existir ítems repetidos más de una vez, como, por ejemplo, la plantación de árboles de distintas especies no será necesario repetir los métodos y secuencias constructivas*". Es decir, las partidas **Vereda y Vereda reforzada, y también, Base de vereda y Base vereda reforzada** poseen las mismas características detalladas en las Especificaciones Técnicas, variando únicamente su espesor. Razón por la cual, se deduce que poseen las mismas secuencias y métodos constructivos. Deducción que también se desprende de la revisión de los antecedentes de la empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda. ya que repite la misma secuencia y método constructivo en las partidas cuestionadas.
- VI. En consecuencia, esta comisión considera que no existen argumentos sustanciales y de fondo, para desestimar la oferta presentada por la empresa Constructora Mariangel Ltda.

Por tanto, dado que los dos oferentes cumplen con el contenido y formalidad de sus ofertas, esta comisión procede a su evaluación.

| EMPRESA CONSTRUCTORA | CRITERIO EVALUACION | PRECIO | EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES | | CALIFICACIÓN RENAC | CAPACIDAD ECONOMICA | TOTAL |
|---|---------------------|-----------------|--------------------------------|--------------|--------------------|---------------------|-------|
| | | (Pa) | (Pb) | | (Pc) | (Pd) | |
| | Ponderación | 60% | (Pb1) 5% | (Pb2) 10% | 15% | 10% | 100% |
| INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA RUT: 76.188.610-K | Oferta | \$1.297.492.159 | 6 | 127.022 | 94,13 | 143% | 89,50 |
| | Puntaje | 95 | 100 | 100 | 50 | 100 | |
| | Ponderación | 57 | 5 | 10 | 7,5 | 10 | |
| CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA RUT: 77.187.140-2 | Oferta | \$1.262.907.503 | 8 | 149.541 | 95,93 | 117% | 92,50 |
| | Puntaje | 100 | 100 | 100 | 50 | 100 | |
| | Ponderación | 60 | 5 | 10 | 7,5 | 10 | |

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA. RUT 77.187.140-2**, con un monto ofertado de **\$ \$1.262.907.503.-** no incluye los valores proforma (\$ 24.789.298.-) y en un plazo de **240 días corridos**, obtiene el puntaje de **92.50 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ERCILLA, LAUTARO, VICTORIA Y VILCUN, REGION DE LA ARAUCANIA**"; Dicto lo siguiente:

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 263 y el timbre JUHEK2LACCEAUK en <http://vdoc.minvu.cl/>

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** la Adición N° 1 de fecha 28/05/2020 y la Aclaración N° 1 de fecha 28/05/2020, citada en los vistos letra h) e i) de la presente Resolución documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS ERCILLA, LAUTARO, VICTORIA Y VILCUN, REGION DE LA ARAUCANIA"**.
2. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA. RUT 77.187.140-2**, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ERCILLA, LAUTARO, VICTORIA Y VILCUN REGION DE LA ARAUCANIA"** CODIGO BIP 400013125-0, por un valor total de **\$ 1.262.907.503** (mil doscientos sesenta y dos millones novecientos siete mil quinientos tres pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
Al monto de la oferta del contratista se debe incluir el valor pro-forma del contrato, por un monto de **\$ 24.789.298.-** lo que da un Monto total del contrato de **\$ 1.287.696.801.-** (mil doscientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos un pesos).
3. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
4. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **240 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
5. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
6. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 34** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del Contrato, incluidos los valores proforma, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.-** La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la obra "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ERCILLA, LAUTARO, VICTORIA Y VILCUN, REGION DE LA ARAUCANIA"**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía , RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto total del Contrato, incluidos los valores proforma, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE ERCILLA, LAUTARO, VICTORIA Y VILCUN, DE LA REGION DE LA ARAUCANIA"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 34 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al tres por ciento (3%)** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

7. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

- 8. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.
- 9. PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.
- 10. IMPUTACION:** El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$1.262.907.503**, además el presente contrato considera Valores Pro-forma los que se estiman en **\$24.789.298**, por lo que el monto total de ejecución de obras considerando valores Pro-forma es de **\$1.287.696.801**, los cuales se imputarán de la siguiente manera:

Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 400013125-0 "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA" del presupuesto vigente del SERVIU Región de La Araucanía. De acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA DE ERCILLA

| | | |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------------|
| a) | Fondos SERVIU Región de La Araucanía | \$ 126.618.447.- |
| b) | Fondos Municipales | \$ 0.- |
| c) | Aporte Comité | \$ 0.- |
| SUBTOTAL | | \$ 126.618.447.- |

COMUNA DE LAUTARO

| | | |
|-----------------|--------------------------------------|------------------------|
| a) | Fondos SERVIU Región de La Araucanía | \$ 87.387.078.- |
| b) | Fondos Municipales | \$ 10.455.000.- |
| c) | Aporte Comité | \$ 0.- |
| SUBTOTAL | | \$ 97.842.078.- |

COMUNA DE VICTORIA

| | | |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------------|
| a) | Fondos SERVIU Región de La Araucanía | \$ 809.906.698.- |
| b) | Fondos Municipales | \$ 157.888.000.- |
| c) | Aporte Comité | \$ 0 |
| SUBTOTAL | | \$ 967.794.698.- |

COMUNA DE VILCUN

| | | |
|-----------------|--------------------------------------|------------------------|
| a) | Fondos SERVIU Región de La Araucanía | \$ 92.882.580.- |
| b) | Fondos Municipales | \$ 2.559.000.- |
| c) | Aporte Comité | \$ 0 |
| SUBTOTAL | | \$ 95.441.580.- |

| RESUMEN IMPUTACION | |
|-----------------------------|------------------------|
| FONDOS SECTORIALES AÑO 2020 | \$ 211.435.776.- |
| FONDOS MUNICIPALES | \$ 170.902.000.- |
| APORTE COMITÉ | \$ 0.- |
| SALDO POR IMPUTAR | \$ 905.359.025.- |
| MONTO TOTAL CONTRATO | \$1.287.696.801 |

Se deja constancia que la presente imputación podrá ser modificada de manera de ajustar la distribución de los recursos asignados al pago de los contratos y de acuerdo a los requerimientos derivados de su ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADOPÚBLICO

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

VOG/CSR/SFB/MMO/MÁF/PVV

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 263 y el timbre JUHEK2LACCEAUK en <http://vdoc.minvu.cl/>

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO. TECNICO
- SECCION DE LICITACIONES Y COSTOS
- DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES